

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 156

LEGISLADORES

Nº 250

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL PODER JUDICIAL INFORME S/ ESTADÍSTICAS LLEVADAS ACABO EN EL MARCO DEL ARTICULO 12º DE LA LEY PROVINCIAL 39.

Entró en la Sesión de: 28 JUN. 2012

Girado a la Comisión Nº: R/R

Ap

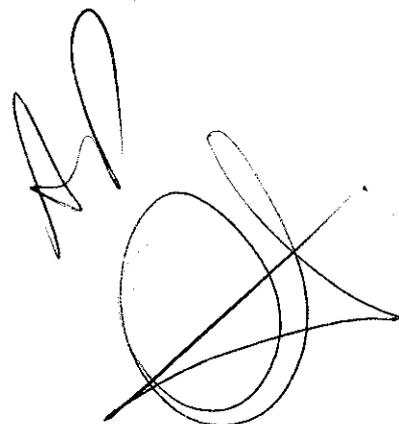
Orden del día Nº: _____

210/12.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Judicial Provincial que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara Legislativa copia certificada de informes correspondientes a las estadísticas llevadas a cabo en el marco del artículo 12 de la Ley provincial 39 desde el año 1992 a la fecha.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located in the bottom right corner of the page.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

22 JUN 2012

MESA DE ENTRADA
N° 250 HS. 11:40 FIRMA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Sin dudas que para el Bloque del Frente para la Victoria, y del cuerpo legislativo es de suma importancia atender los reclamos y necesidades de los distintos sectores de nuestra sociedad.

Es de público conocimiento que el 1º de abril de 2009 se promulgo la ley Nacional 26.485, ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; ley orientada hacia la violencia contra la mujer, no solo desde el núcleo familiar, sino desde todos los ámbitos (domestica, institucional, laboral, mediática, etc.), siendo su esencia la eliminación, no solo de la violencia, sino de todo tipo de discriminación y desigualdades que se dan en toda relaciones de poder sobre la mujer, apuntando asimismo a la conciencia social sobre el tema.-

A nivel provincial, el 7 de octubre de 1992 se promulgo la ley 39 que crea un procedimiento judicial especial para la protección de la Violencia Familiar

Que el tema de la violencia de género contra la mujer, es un tema que últimamente ha tenido gran repercusión mediática a raíz de casos que han trascendido públicamente.-

Que, constantemente se escucha por los medios reclamos en cuanto a mujeres que se sienten indefensas ante este tipo de hechos, quienes refieren que no encuentran en las instituciones estatales contención y/o asesoramiento adecuado en cuanto a la problemática de la que son víctimas.-

Que es deber de esta legislatura atender los requerimientos de toda la sociedad, velar por sus derechos y crear el marco necesario para que los mismos sean respetados.-

La presente solicitud de informes nos proporcionará, sin duda, elementos que nos permitan evaluar de modo serio y responsable si los reclamos efectuados por nuestros representados, se ajustan a la realidad y de este modo intentar dar solución a su problemática.


Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

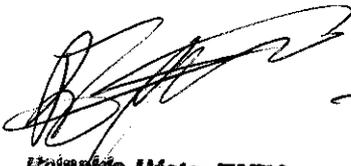


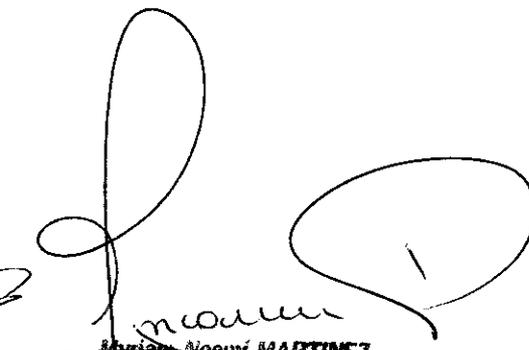
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”



Por los motivos expuestos, solicito a los Señores Legisladores me acompañen con el voto favorable a esta iniciativa.


Héctor HÉCTOR TAPIA
Legislador
Poder Legislativo


Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Judicial Provincial que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara Legislativa copia certificada de informes correspondientes a las estadísticas llevadas a cabo en el marco del art. 12 de la ley provincial N°39 desde el año 1992 a la fecha.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo